

Octubre de 2005



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

S

Tema 6 del proyecto de programa provisional

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento y la Reglamentación Financiera del Órgano Rector, el Cumplimiento y la Estrategia de Financiación

Roma, 14-17 de diciembre de 2005

**FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS:
ELEMENTOS NUEVOS Y PROPUESTAS PARA EL
NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO**

Índice

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1 - 3

Apéndice: Fondo Mundial para la Diversidad de los Cultivos: Actualización sobre las novedades y propuestas para el nombramiento del Consejo Ejecutivo

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Interino ha acogido positivamente el establecimiento del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos como elemento esencial de la estrategia de financiación del Tratado. El Fondo ha mantenido informado al Comité Interino de las novedades y se pone a disposición del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, para su información¹, un nuevo informe de situación en el que se tratan, entre otros, los asuntos que tendrá que abordar el órgano rector en su primera reunión.
2. El informe de situación del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos figura en el *Apéndice* del presente documento.

¹ Disponible en Internet en la dirección siguiente : <http://www.fao.org/ag/cgrfa/spanish/meetings.htm>.

APÉNDICE

Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos: elementos nuevos y propuestas para el nombramiento del Consejo Ejecutivo

Panorama general

1. El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos se está estableciendo en el marco del *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* como elemento de la estrategia de financiación del Tratado. El Fondo estará sujeto a las orientaciones generales del órgano rector del Tratado como fondo internacional independiente, cuyo objetivo es respaldar la conservación eficaz y efectiva *ex situ* de la diversidad de los cultivos a largo plazo. Su elemento central es una dotación que constituirá una fuente permanente de financiación para las colecciones importantes de diversos cultivos de todo el mundo. El objetivo es recaudar como mínimo 260 millones de dólares EE.UU. de gobiernos, sociedades, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y particulares. El éxito del Fondo potenciará enormemente la investigación agrícola y garantizará la viabilidad de las colecciones de cultivos para el futuro. El Fondo promoverá y facilitará la elaboración de un mecanismo mundial eficaz para la conservación de la diversidad de los cultivos y financiará la asistencia técnica y el refuerzo de la capacidad para las colecciones que reúnan las condiciones, en particular las de los países en desarrollo que traten de ajustarse a los criterios del Fondo para una financiación a largo plazo. El Consejo Ejecutivo es el órgano jurídicamente responsable del Fondo y está previsto su establecimiento en 2006. El Grupo Provisional de Expertos Eminentes ha propuesto un procedimiento para el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo.

Introducción

2. El Fondo Mundial para la Diversidad de los Cultivos se presentó a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su novena reunión ordinaria, celebrada en octubre de 2002. La Comisión respaldó la iniciativa y pidió que se informara de los progresos en las reuniones de su Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura². La Comisión señaló que el Fondo se establecía para que "*proporcionara, a perpetuidad, un flujo de fondos para la conservación ex situ por parte de instituciones nacionales e internacionales y para actividades de creación de capacidad en este campo*" y que "*funcionaría en el marco del Tratado Internacional y constituiría un elemento esencial de su estrategia de financiación*". La Comisión expresó la esperanza de que el Fondo "*atrajera fondos nuevos y adicionales de una amplia variedad de donantes*" y "*subrayó la necesidad de que su gestión funcionara de manera transparente y eficaz*".

3. En la 10ª reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Roma (Italia), del 8 al 12 de noviembre de 2004, el Presidente del Consejo Ejecutivo provisional del Fondo (Grupo Provisional de Expertos Eminentes), el Embajador Fernando Gerbasi, informó a la Comisión de que el Fondo Mundial para la

² Informe de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, novena reunión ordinaria, Roma, 14-18 de octubre de 2002, párrs. 49-50 y Anexo F.

Diversidad de Cultivos había quedado legalmente establecido como organización internacional independiente el 21 de octubre de 2004. Declaró que la elaboración de estrategias regionales y de conservación de cultivos, en las que se basaría la asignación de los recursos del Fondo, se encontraba muy adelantada y ya se habían otorgado algunas donaciones iniciales.

4. En su segunda reunión, celebrada en Roma (Italia) del 15 al 19 de noviembre de 2004, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en su calidad de Comité Interino del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, recomendó que "*el órgano rector del Tratado Internacional, en su primera reunión, diera carácter oficial a su relación con el Fondo, de modo que éste funcionase como elemento de la estrategia de financiación del Tratado Internacional*". El Grupo Provisional de Expertos Eminentes ha preparado un proyecto de "Acuerdo de relación", que se puede consultar en la dirección siguiente: <http://www.startwithaseed.org/items/governance.php?itemid=162>

Algunas novedades recientes

5. A julio de 2005 habían firmado el Acuerdo de establecimiento del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos 20 Estados de seis de las siete regiones reconocidas en los Textos Fundamentales de la FAO³.

6. A julio de 2005, el Fondo había recibido promesas de financiación por una cuantía aproximada de 56 millones de dólares EE.UU., procedentes de gobiernos de países desarrollados y en desarrollo, fundaciones privadas, sociedades, una organización de agricultores y varios particulares. Se han recibido e invertido alrededor de 24 millones de dólares de la suma prometida para el fondo de dotación. Varios otros donantes están considerando la posibilidad de nuevas donaciones.

7. El Fondo respalda la elaboración de estrategias de conservación de ámbito regional o por cultivos. Las estrategias permitirán determinar los recursos fitogenéticos más importantes a nivel nacional, regional e internacional y proponer mecanismos de cooperación para su conservación eficaz y efectiva. Las estrategias se están elaborando mediante un proceso de carácter altamente consultivo en el que intervienen redes regionales y por cultivos, titulares de colecciones, expertos y otras partes interesadas. El Fondo asignará recursos a las colecciones y las actividades de conservación basándose en las prioridades determinadas en dichas estrategias. La elaboración de todas las estrategias regionales está muy avanzada⁴ y se espera que esté terminada para finales de 2005 o comienzos de 2006. Las estrategias de conservación de los cultivos, incluidos en el Anexo 1 del *Tratado Internacional* se terminarán de elaborar para finales de 2006 o comienzos de 2007. Ya se han empezado a establecer muchas de las estrategias relativas a cultivos.

8. Aunque todavía está en marcha la elaboración de las estrategias, ya ha sido posible identificar varios recursos fitogenéticos de gran prioridad que pueden beneficiarse de apoyo del Fondo. Así pues, a finales de 2004 y comienzos de 2005 el Fondo pudo conceder las seis primeras asignaciones para el enriquecimiento de colecciones y la mejora de la capacidad de bancos de germoplasma. Se han otorgado donaciones al Instituto Vavilov de Rusia (para la regeneración de

³ Los países que habían firmado el Acuerdo de establecimiento a julio de 2005 eran los siguientes: Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Ecuador, Egipto, Etiopía, Jordania, Malí, Mauricio, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Reino de Marruecos, Rumania, Samoa, Serbia y Montenegro, Suecia, Togo y Tonga

⁴ Se están elaborando estrategias de conservación para las Américas, África occidental y central, África oriental, África austral, Asia occidental y África del Norte, Asia central y el Cáucaso, Asia meridional, sudoriental y oriental, el Pacífico y Oceanía así como Europa.

las colecciones de cultivos de campo), a países del África austral (para aumentar la capacidad de secado de semillas y la capacitación), a Kazajstán y Turkmenistán (para el rejuvenecimiento de las colecciones de campo de manzanas), a la colección internacional del coco de África y el Océano Índico, a Côte d'Ivoire (para el rejuvenecimiento de la colección de campo de coco), a Malasia y el IRRI, a Filipinas (para un sistema internacional de documentación sobre el arroz) y a los países de Asia central y el Cáucaso (para el establecimiento de un sistema de información regional). Se está estudiando la posibilidad de financiación por el Fondo de otros proyectos surgidos a raíz de las primeras estrategias regionales elaboradas en varios otros países y regiones.

9. El Secretario ejecutivo interino, Dr. Geoff Hawtin, se jubiló a finales de julio de 2005 y, tras una amplia búsqueda internacional, se nombró al Dr. Cary Fowler para ocupar el puesto de Secretario ejecutivo a partir del comienzo de agosto.

Establecimiento del Consejo Ejecutivo del Fondo

10. A petición de la Comisión, en su calidad de Comité Interino del Tratado Internacional, el Grupo Provisional de Expertos Eminentes ha aceptado seguir dirigiendo el Fondo hasta que se establezca un Consejo Ejecutivo de conformidad con la Constitución del Fondo. En el Anexo 1 figura la lista de los 11 miembros del Grupo Provisional de Expertos Eminentes, nombrados por los Directores Generales de la FAO y el IPGRI.

11. El establecimiento del Consejo Ejecutivo está previsto para 2006 y se hará cargo del Fondo en sustitución del Grupo Provisional de Expertos Eminentes. El Grupo Provisional ha propuesto un procedimiento y un calendario para que los diversos órganos pertinentes efectúen sus nombramientos y realicen las consultas necesarias que permitan garantizar un equilibrio apropiado en el Consejo Ejecutivo y la inclusión entre sus miembros de personas de gran prestigio internacional que dispongan de la experiencia y los conocimientos técnicos apropiados. La propuesta del Grupo Provisional de Expertos Eminentes figura en el Anexo 2.

Anexo I**MIEMBROS DEL GRUPO PROVISIONAL DE EXPERTOS EMINENTES**

Embajador Fernando Gerbasi (*Venezuela*)

- Presidente del Comité Interino para la Aplicación del Tratado Internacional

Andrew Bennett (*Reino Unido*)

- Director Ejecutivo, Fundación Syngenta para la agricultura sostenible

Lukas Brader (*Países Bajos*)

- Antiguo Director General, Instituto Internacional de Agricultura Tropical (IITA), Nigeria

Lewis Coleman (*Estados Unidos*)

- Presidente, Fundación Gordon and Betty Moore

Tewolde Gebre Egziabher (*Etiopía*)

- Director General, Organismo para la Protección del Medio Ambiente, Etiopía

Cary Fowler (*Estados Unidos*)

- Secretario Ejecutivo Interino, Fondo Mundial para Diversidad de Cultivos

Walter Fust (*Suiza*)

- Director General, Agencia Suiza de Desarrollo y Cooperación

Chebet Maikut (*Uganda*)

- Presidente, Federación Nacional de Agricultores de Uganda (UNFFE)
- Presidente, Comité de Ciencia y Tecnología de la Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA)

Mohammad H. Roozitalab (*Irán*)

- Director General Adjunto, Organización de Investigación y Enseñanza Agrícolas, Irán

Setijati Sastrapradja (*Indonesia*)

- Científico Superior, Instituto Indonesio de Ciencias

Ismail Serageldin (*Egipto*)

- Director, Nueva Biblioteca de Alejandría, Egipto

Anexo 2

Procedimientos para el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos

Introducción

El Consejo Ejecutivo es el órgano decisorio legal del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y un componente vital para su capacidad de actuación. En el Artículo 5 de la Constitución del Fondo se establece la composición del Consejo Ejecutivo. El órgano rector del Tratado nombra a cuatro miembros, dos de los cuales por lo menos deben proceder de países en desarrollo. El Consejo de Donantes nombra a otros cuatro miembros, uno de los cuales por lo menos deben proceder de un país en desarrollo. El Director General de la FAO y el Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional designan cada uno a un miembro. El Secretario Ejecutivo es miembro de derecho propio y el Consejo puede designar a otros dos miembros por cooptación. En el párrafo 2 del Artículo 5 se estipula que "*[l]as partes que procedan a los nombramientos de miembros del Consejo Ejecutivo, antes de proceder a los mismos, se consultarán entre sí y consultarán al Consejo Ejecutivo con miras a asegurar el equilibrio y la diversidad de competencias necesarias para que éste desempeñe eficazmente sus funciones*". En el presente documento, preparado por el Grupo Provisional de Expertos Eminentés, se proponen posibles maneras de celebrar tales consultas y de efectuar los nombramientos por las partes interesadas. Las cuestiones relativas al perfil del Consejo Ejecutivo y el escalonamiento de los mandatos se tratan en el Apéndice 1 del presente documento. Las disposiciones pertinentes de la Constitución del Fondo se adjuntan como Apéndice 2.

Consideraciones acerca de los procedimientos de nombramiento

1. El Consejo Ejecutivo máximo órgano normativo del Fondo es el que ejerce funciones importantes con respecto a la dirección del Fondo. El éxito de éste dependerá en gran medida de la eficacia del Consejo Ejecutivo, la cual dependerá a su vez en gran parte de la valía y competencia de los miembros del Consejo Ejecutivo y del grado en que cubran las necesidades de conocimientos aplicados de carácter técnico, financiero, jurídico, político y de otra índole.
2. El proceso de consulta previsto en el párrafo 2 del Artículo 5 de la Constitución se debe extender necesariamente a lo largo de un período del tiempo para poder hallar personas competentes de alto nivel y conseguir un equilibrio apropiado entre conocimientos técnicos y experiencia.
3. Una vez halladas las personas idóneas, se debe verificar su disposición de ser miembros del Consejo Ejecutivo antes de presentar sus candidaturas.
4. Los procedimientos de selección y nombramiento se deben establecer de tal manera que se evite colocar innecesariamente una situación pública embarazosa a los candidatos no elegidos para formar parte del Consejo Ejecutivo.

5. La determinación y evaluación de los candidatos y la búsqueda del equilibrio entre las competencias de los miembros puede exigir el mantenimiento de debates en grupos más pequeños con facultades delegadas. Sin embargo, el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo deberá corresponder, siempre que sea posible, al máximo órgano de la parte que efectúa el nombramiento.
6. Habida cuenta de las limitaciones logísticas de tiempo, puede ser necesario estudiar la posibilidad de aplicar procedimientos provisionales de selección y nombramiento para los primeros miembros del Consejo Ejecutivo.

Procedimientos normales de selección y nombramiento

Se proponen los siguientes procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo:

1. El órgano rector del Tratado, en su reunión ordinaria, debería facultar a la Mesa para que supervise el proceso de selección de los candidatos para su nombramiento por el órgano rector a fin de cubrir las vacantes en el Consejo, incluidas las que prevea se vayan a producirse en el período entre reuniones, por ejemplo el nombramiento de los miembros cuyo mandato no comience hasta el principio del segundo año del período entre reuniones. Otra opción es que el órgano rector nombre un comité de selección aparte con un número restringido de miembros para supervisar dicho proceso.
2. El órgano rector, en su reunión ordinaria, puede desear decidir el procedimiento para indicar posibles candidatos al comité de selección, por ejemplo solicitando la a las Partes Contratantes a título individual que presenten los nombres de sus candidatos.
3. El Consejo de Donantes debería nombrar un comité de selección antes de la reunión ordinaria del órgano rector o durante ésta.
4. En el curso de la reunión ordinaria del órgano rector se debería programar una reunión conjunta inicial de la Mesa/comités de selección, con la participación del miembro designado por el Director General de la FAO y del miembro nombrado por el Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, así como del Secretario Ejecutivo, para debatir las cuestiones de procedimiento y equilibrio de competencias.
5. Se debería invitar a cada Mesa/comité de selección a celebrar las reuniones que consideren necesarias para llegar a un acuerdo sobre sus propios candidatos para el Consejo Ejecutivo.
6. Cuando proceda, durante el período entre reuniones se debería celebrar una segunda reunión conjunta de la Mesa/comités de selección, con la participación antes indicada, a fin de acordar una lista común y equilibrada de candidatos para cubrir las vacantes en el Consejo Ejecutivo.
7. Los nombramientos serían efectuados por el órgano rector en su siguiente reunión ordinaria, por el Consejo de Donantes y por otras partes competentes antes de la reunión ordinaria o durante ésta.
8. En su reunión ordinaria, el órgano rector también debería acordar un método para cubrir las vacantes imprevistas que se puedan producir durante el período entre

reuniones por motivos de jubilación, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa. Dicho método podría consistir, por ejemplo, en la delegación de facultades en la Mesa del órgano rector para nombrar a los sustitutos de los miembros nombrados por el órgano rector.

9. El nombramiento de dos miembros adicionales por el Consejo Ejecutivo para garantizar el equilibrio global en su composición debería tener lugar una vez conocidos los nombramientos efectuados por las otras partes competentes.

Procedimientos provisionales de selección y nombramiento

Debido a dificultades logísticas, entre ellas el apretado programa previsto para la primera reunión del órgano rector, puede ser necesario prever un procedimiento algo abreviado para la selección y el nombramiento de los primeros miembros del Consejo Ejecutivo por el órgano rector. El órgano rector podría nombrar a su comité de selección durante su primera reunión, a fin de permitir los procedimientos de consulta expuestos más arriba, pero delegando la facultad del nombramiento en la Mesa del órgano rector. De esta manera el órgano rector podría nombrar a los cuatro miembros del Consejo Ejecutivo en un plazo máximo de seis meses desde el final de su primera reunión.

Conclusiones y recomendaciones

Se invita al órgano rector, el Consejo de Donantes y las demás autoridades encargadas de los nombramientos a examinar las propuestas reseñadas y decidir los procedimientos de selección y nombramiento por el órgano rector de sus miembros del Consejo Ejecutivo.

Apéndice 1

Perfil del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y escalonamiento del mandato

El presente anexo contiene directrices sobre el perfil deseable del Consejo Ejecutivo y propone un sistema de escalonamiento del mandato de sus miembros a fin de garantizar la continuidad. El anexo tiene por objeto servir de guía al órgano rector del Tratado Internacional, el Consejo de Donantes, el Director General de la FAO y el Presidente del GICAI cuando procedan a efectuar los primeros nombramientos para el Consejo Ejecutivo.

Equilibrio de competencias, disciplinas y experiencia

El Consejo Ejecutivo debe estar formado por personas de talla internacional e integridad indiscutible, con capacidad demostrada de eficacia. Además de la política y la gestión general del Fondo, las principales funciones del Consejo Ejecutivo consisten en prestar asistencia en la labor de recaudación de recursos del Fondo. Por consiguiente, es imprescindible que los miembros del Consejo Ejecutivo sean personalidades eminentes, estén reconocidos internacionalmente y puedan acceder a personas influyentes en los sectores público y privado. Si bien el Consejo en conjunto tendrá que hacer una valoración de las cuestiones relativas a los recursos fitogenéticos, dispondrá de asesoramiento técnico por medio de sus comités técnicos. Los miembros del Consejo deberán proceder de diversos sectores de la sociedad, entre otros los poderes públicos, las empresas privadas, la sociedad civil -incluidas las organizaciones de agricultores-, las fundaciones filantrópicas, el mundo científico y universitario y los medios de comunicación.

Para poder desempeñar sus funciones con eficacia, el Consejo Ejecutivo no sólo debe contar con miembros prominentes, sino también con una amplia variedad de competencias y experiencias entre sus miembros. Con ello no se pretende competir con los conocimientos de que ya disponen la Secretaría y sus asociados, sino de aportar la talla internacional apropiada y proporcionar un asesoramiento de alto nivel. Aunque no se pueden abarcar todas las esferas de competencia en un Consejo formado por 11 ó 13 miembros, se propone que se considere la posibilidad de nombrar personas que tengan experiencia y conocimientos en uno o varios de los sectores siguientes:

- Recaudación de fondos
- Inversiones y gestión financiera
- Donaciones
- Conservación *ex situ* y utilización de recursos fitogenéticos
- Políticas en materia de recursos fitogenéticos
- Medio ambiente y desarrollo
- Comunicación y sensibilización del público
- Asuntos jurídicos
- Gestión institucional, en particular planificación, seguimiento y evaluación

El Consejo Ejecutivo también ha de contar con un buen abanico de orígenes sociales y culturales diferentes. Ello es importante para garantizar su eficacia y mantener la confianza de una amplia gama de partes interesadas, del Norte y el Sur, incluidos quienes poseen, conservan y utilizan recursos fitogenéticos, así como quienes donan fondos. Así pues, en la medida de lo posible, se debe procurar conseguir un buen equilibrio de los miembros en el plano de la fase de desarrollo de su país, la representación geográfica y el género.

Mandato escalonado

El mandato inicial de los Miembros del Consejo Ejecutivo nombrados por el órgano rector del Tratado Internacional y el Consejo de Donantes será normalmente de tres años y se podrá prorrogar por otros tres años. Sin embargo, el párrafo 5 del Artículo 5 de la Constitución estipula lo siguiente:

Con el fin de asegurar la continuidad de las políticas y las actividades, los mandatos de los miembros del Consejo Ejecutivo serán escalonados. Los miembros del primer Consejo serán designados para cumplir los mandatos que determinará el Grupo Provisional de Expertos Eminentes.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 5 de la Constitución, el Grupo Provisional de Expertos Eminentes establece que los primeros mandatos de los miembros se escalonarán como sigue:

- Uno de los cuatro miembros nombrados por el órgano rector del Tratado Internacional y uno de los cuatro miembros designados por el Consejo de Donantes tendrán un mandato de un año, seguido de un segundo mandato de tres años;
- Uno de los cuatro miembros nombrados por el órgano rector del Tratado Internacional y uno de los cuatro miembros designados por el Consejo de Donantes tendrán un mandato de dos años, seguido de un segundo mandato de tres años; y
- Dos de los cuatro miembros nombrados por el órgano rector del Tratado Internacional y dos de los cuatro miembros designados por el Consejo de Donantes tendrán un mandato de tres años, uno de los cuales, en cada caso, no será prorrogable mientras que el otro se prorrogará por un período de tres años.

Estas disposiciones permitirían garantizar la continuidad durante los tres primeros años y posteriormente habría una rotación regular.

Apéndice 2

Disposiciones pertinentes de la Constitución del Fondo

Artículo 5 - Consejo Ejecutivo

1) El Consejo Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Cuatro miembros, dos de los cuales como mínimo procedentes de países en desarrollo, designados por el órgano rector del Tratado Internacional o, con anterioridad a la entrada en vigor del Tratado Internacional, por la Comisión de la FAO de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en calidad de Comité Interino del Tratado Internacional;
- b) Cuatro miembros, uno de los cuales como mínimo procedente de un país en desarrollo, designados por el Consejo de Donantes;
- c) Un miembro designado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (denominada en adelante “FAO”) que actuará solamente a título técnico y no tendrá derecho de voto;
- d) Un miembro designado por la Presidencia del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (denominado en adelante “GCIAl”) que actuará sólo a título técnico y no tendrá derecho de voto;
- e) El Secretario Ejecutivo del Fondo como miembro *ex officio*;
- f) Dos miembros adicionales podrán ser designados por el Consejo Ejecutivo para asegurar el equilibrio global de sus miembros, en particular con respecto a la diversidad de las disciplinas de especialización, la representación geográfica, el género, y la competencia en materia de recaudación de fondos y gestión financiera.

2) Las partes que procedan a los nombramientos de miembros del Consejo Ejecutivo, antes de proceder a los mismos, se consultarán entre sí y consultarán al Consejo Ejecutivo con miras a asegurar el equilibrio y la diversidad de competencias necesarias para éste desempeñe eficazmente sus funciones.

3) A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5) del Artículo 5, y con excepción del miembro designado por el Director General de la FAO con arreglo al Artículo 5 1) c), el miembro designado por la Presidencia del GCIAl con arreglo al Artículo 5 1) d), cuyo mandato será definido por la Presidencia del GCIAl, y del Secretario Ejecutivo, que desempeña durante su mandato la función de Secretario Ejecutivo, los miembros del Consejo Ejecutivo cumplirán mandatos de tres años como máximo conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo. Las vacantes que se produzcan por motivos de jubilación, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, se proveerán conforme al mismo procedimiento de nombramiento y designación iniciales. Un nuevo miembro designado para reemplazar a un miembro durante el mandato de este último podrá ser designado para cumplir el periodo restante del mandato del miembro reemplazado o para cumplir otro mandato de tres años como máximo.

4) Los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser designados para cumplir un segundo mandato, pero no más de dos mandatos sucesivos, salvo que el Consejo Ejecutivo renovara el mandato del

miembro elegido como Presidente, a condición de que su mandato en el Consejo Ejecutivo no exceda en total de ocho años consecutivos.

5) Con el fin de asegurar la continuidad de las políticas y las actividades, los mandatos de los miembros del Consejo Ejecutivo serán escalonados. Los miembros del primer Consejo serán designados para cumplir los mandatos que determinará el Grupo Provisional de Expertos Eminentes.

6) Los miembros del Consejo Ejecutivo actuarán a título personal, con excepción del Secretario Ejecutivo, que será miembro *ex officio*, del miembro designado por el Director General de la FAO de conformidad con el Artículo 5 1) c) y del miembro designado por la Presidencia del GCAI con arreglo al Artículo 5 1) d).